

Acuerdos de Asamblea Ordinaria



FECHA: 14/09/2020

BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A.B. DE C.V., INFORMA:

CLAVE DE COTIZACIÓN	PASA
RAZÓN SOCIAL	PROMOTORA AMBIENTAL, S.A.B. DE C.V.
SERIE	
TIPO DE ASAMBLEA	ORDINARIA
FECHA DE CELEBRACIÓN	11/09/2020
HORA	11:00
PORCENTAJE DE ASISTENCIA	91.49 %
DECRETA DERECHO	No

ACUERDOS

Resumen de Acuerdos

ORDEN DEL DÍA:

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

I. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de la propuesta para modificar la remuneración de los miembros y funcionarios del Consejo de Administración, así como de los miembros que integran los Comités de la Sociedad.

PRIMERO.- Se resuelve modificar el acuerdo que sobre los honorarios de los miembros del Consejo de Administración, así como de los miembros del Comité de Prácticas Societarias y de Auditoría, se tomó en la Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas de la Sociedad celebrada el 29 de abril de 2020.

SEGUNDO.- En virtud del acuerdo anterior, se resuelve pagar a los miembros del Consejo de Administración, así como a los miembros del Comité de Prácticas Societarias y de Auditoría, un honorario fijo por la cantidad de \$28,000.00 (veintiocho mil pesos 00/100 Moneda Nacional) por cada sesión a la que asistan, en el entendido de que dicho honorario será aplicable con efectos retroactivos a aquellas sesiones que se hayan celebrado a partir del 1° (primero) de abril del presente año.

II. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de la propuesta de Refinanciamiento de Deuda de la Sociedad.

PRIMERO.- Se tiene por presentada la información y documentación relativa al Refinanciamiento. La Asamblea General Ordinaria de Accionistas aprueba la propuesta de refinanciar cierta deuda actual de la Sociedad.

SEGUNDO.- En términos de lo previsto por el Artículo 47 de la Ley del Mercado de Valores y en virtud de que el monto del crédito a obtenerse excede el 20% (veinte por ciento) del valor de los activos consolidados de la Sociedad, con base en cifras correspondientes al cierre del trimestre concluido el 30 de junio de 2020, se aprueba: (a) la suscripción del Contrato de Crédito por la Sociedad, como acreditada, y las Fiadoras, como fiadoras solidarias, garantes y/o avales, con los Acreditantes, y (b) la suscripción de todos los documentos relacionados con el referido Refinanciamiento, tales como anexos, cartas, pagarés, consentimientos, solicitudes, certificados, avisos y notificaciones, y/o cualesquier documento, adenda y/o convenio modificatorio posterior relacionado con dicha operación de Refinanciamiento.

TERCERO.- Se ratifica en sus términos, el Poder Especial para Actos de Administración, Actos de Dominio y Títulos de

FECHA: 14/09/2020

Crédito otorgado por el Consejo de Administración el 19 de agosto de 2020 a favor de los señores MANUEL GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, CARLOS BERNARDO GARZA DÍAZ y ALFONSO GUTIÉRREZ RAMÍREZ, para llevar a cabo todos los actos necesarios y conducentes al Refinanciamiento aprobado en el acuerdo que antecede, incluyendo, sin limitar, la celebración, suscripción y/o firma del Contrato de Crédito y todos los documentos relacionados con el mismo.

III. Designación de delegados que den cumplimiento y formalicen los acuerdos tomados en esta Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

ÚNICO.- Los señores accionistas acordaron designar y autorizar al señor GUILLERMO GARCÍA RIVERA, como Delegado Especial, para que proceda a dar cumplimiento a las resoluciones tomadas por esta Asamblea General Ordinaria de Accionistas, comisionándosele, además, para que acuda ante el notario público de su elección a protocolizar, total o parcialmente, la presente Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas, en caso de ser necesario.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

IV. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de la propuesta para cancelar las acciones actuales del Fondo de Recompra y del Fideicomiso Plan de Acciones, sin que se reduzca el capital social y modificación al artículo Sexto de los Estatutos Sociales.

PRIMERO.- Se aprueba la cancelación de 1'148,447 (un millón ciento cuarenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y siete) acciones comunes, nominativas, sin expresión de valor nominal, totalmente suscritas y pagadas de la Serie "B", que representan el 0.86% (cero punto ochenta y seis por ciento) del capital social mínimo fijo de la Sociedad, las cuales la Sociedad adquirió mediante el Fondo de Recompra y recibirá en reversión como consecuencia de la terminación del Fideicomiso Plan de Acciones.

SEGUNDO.- Se aprueba que el capital social de la Sociedad quede representado por 132'696,522 (ciento treinta y dos millones seiscientos noventa y seis mil quinientos veintidós) acciones comunes, nominativas, sin expresión de valor nominal, totalmente suscritas y pagadas de la Serie "B", representativas del capital social mínimo fijo de la Sociedad.

TERCERO.- Toda vez que las 1'148,447 (un millón ciento cuarenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y siete) acciones a ser canceladas de conformidad a los acuerdos anteriores carecen de valor nominal, no es necesario llevar a cabo reducción alguna en el capital social de la Sociedad.

CUARTO.- Se aprueba que la Sociedad lleve a cabo todos los actos necesarios y conducentes a la cancelación de acciones aprobada en los acuerdos que anteceden, incluyendo, sin limitar, la actualización de la inscripción ante el Registro Nacional de Valores de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la elaboración, entrega y depósito de un nuevo título de las acciones en circulación ante el S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., y/o cualquier otro trámite que deba llevarse a cabo ante dichas dependencias y/o ante la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., incluyendo la presentación y/o publicación de avisos, escritos y/o cualquier tipo de notificaciones al respecto, así como que se realicen los asientos que resulten necesarios en los respectivos libros de la Sociedad.

QUINTO.- Derivado de la cancelación de acciones prevista en los acuerdos que anteceden, se aprueba reformar la cláusula Sexta de los Estatutos Sociales, para que quede redactado conforme a lo siguiente:

... "SEXTA.- El capital social es variable. El capital mínimo fijo sin derecho a retiro asciende a la cantidad de \$173'767,042.88 (ciento setenta y tres millones setecientos sesenta y siete mil cuarenta y dos pesos 88/100 M.N.).

El capital mínimo fijo sin derecho a retiro se identificará como Clase "I" y estará representado por 132'696,522 (ciento treinta y dos millones seiscientos noventa y seis mil quinientos veintidós) acciones comunes, nominativas, sin expresión de valor nominal, totalmente suscritas y pagadas de la Serie "B".

La parte variable del capital social de la Sociedad se identificará como Clase "II" y estará representada por acciones comunes, nominativas, sin expresión de valor nominal, de la Serie "B".

FECHA: 14/09/2020

Las acciones representativas del capital social serán acciones con pleno derecho de voto y conferirán a sus titulares iguales derechos y obligaciones.

Según lo establecido por el artículo 54 de la Ley de Mercado de Valores, previa autorización expresa de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Sociedad podrá emitir acciones sin derecho a voto, al igual que con la limitante de otros derechos corporativos, así como acciones de voto restringido distintas a las que prevé el artículo 113 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, con las limitaciones y requisitos establecidos en dicho artículo 54 de la Ley del Mercado de Valores..."

SEXTO.- Para los efectos legales a que haya lugar, se acuerda facultar a los Delegados Especiales que se designen conforme al Sexto Punto de la Orden del Día de la presente Asamblea, para que indistintamente cualquiera de ellos, proceda a protocolizar ante Notario Público los acuerdos antes tomados, una vez que confirmen la materialización de la transmisión y entrega a la Sociedad de las acciones que forman parte del Fideicomiso Plan de Acciones.

V. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de la reforma a las cláusulas Décima Octava, Trigésima y Trigésima Cuarta de los Estatutos Sociales para prever validez de asambleas y sesiones por medios telemáticos. Compulsa de Estatutos.

PRIMERO.- Se aprueba reformar las cláusulas Décima Octava, Trigésima y Trigésima Cuarta de los estatutos sociales vigentes de la Sociedad, a fin de reconocer la posibilidad de participar en las Asambleas, Sesiones del Consejo de Administración y/o Sesiones del Comité de Prácticas Societarias y de Auditoría, por medios telemáticos, en los términos siguientes:

a) Adicionar un último párrafo a la cláusula Décima Octava, para que en lo sucesivo quede redactada conforme a lo siguiente:

... "DÉCIMA OCTAVA.- Las convocatorias para asambleas de accionistas deberán ser hechas por el Consejo de Administración, por su Presidente, por su Secretario, o por el Comité de Prácticas Societarias y de Auditoría de la Sociedad. Los accionistas con acciones con derecho a voto, incluso en forma limitada o restringida, que representen cuando menos el 10% (diez por ciento) del capital social podrán solicitar se convoque a una asamblea general de accionistas en los términos señalados en el artículo 184 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Cualquier accionista tendrá el mismo derecho en cualquiera de los casos a que se refiere el artículo 185 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Si no se hiciese la convocatoria dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha de solicitud, un Juez de lo Civil o de Distrito del domicilio de la Sociedad, lo hará a petición de cualquier accionista interesado, quien deberá acreditar la titularidad de sus acciones para este objeto.

Las convocatorias para las asambleas generales ordinarias, extraordinarias o especiales deberán publicarse en cualquiera de los diarios de mayor circulación a nivel nacional y, en forma opcional, en el Periódico Oficial del Estado del domicilio social de la Sociedad, por lo menos con 15 (quince) días naturales de anticipación a la fecha fijada para la asamblea (en el entendido de que el día de la publicación de la convocatoria correspondiente será computado dentro de dicho periodo de 15 (quince) días. En segunda o ulterior convocatoria, la publicación a que se refiere el párrafo anterior deberá realizarse en un plazo no menor de (7) siete días naturales previo a la fecha fijada para la nueva asamblea. Las convocatorias contendrán el orden del día y deberán estar firmadas por la persona o las personas que las hagan.

Desde el momento en que se publique la convocatoria para las asambleas de accionistas, deberán estar a disposición de los mismos en las oficinas de la Sociedad, de forma inmediata y gratuita, la información y los documentos relacionados con cada uno de los puntos del orden del día a tratarse en la asamblea a la cual se convocó.

De conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 178 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, las resoluciones tomadas fuera de asamblea, por unanimidad de los accionistas que representen todas las acciones con derecho a voto o de la serie especial de acciones de que se trate, en su caso, tendrán para todos los efectos legales la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea general o especial, respectivamente, siempre que los accionistas las confirmen por escrito.

FECHA: 14/09/2020

En caso de que la totalidad de los participantes de la Asamblea, o parte de ellos, participen a través de videoconferencias, llamadas y/o cualesquier otros medios de tecnología disponibles, tendrán para todos los efectos legales la misma validez que si hubieren estado presencialmente en la asamblea, siempre y cuando: (i) dichos medios le permitan participar simultáneamente con el resto de los asistentes, de manera que puedan participar activamente en las deliberaciones que en dicha Asamblea se lleven a cabo; (ii) acrediten, a satisfacción del Presidente de la Asamblea, del Secretario de la misma y/o de los escrutadores designados, la identidad de la persona que participa por dichos medios así como su facultad para hacerlo, (iii) se comprometan a firmar con posterioridad la correspondiente lista de asistencia y (iv) confirmen por escrito el sentido de su votación. En tales supuestos, cualquier información que la Sociedad se encuentre obligada a entregar a los asistentes de la Asamblea, podrá ser enviada por correo electrónico a la cuenta de correo designada por el asistente respectivo..."

b) Adicionar un último párrafo a la cláusula Trigésima, para que en lo sucesivo quede redactada conforme a lo siguiente:

... "TRIGÉSIMA.- Las convocatorias para las sesiones del Consejo de Administración deberán enviarse por correo, telefax o mensajería a los miembros del Consejo de Administración a su domicilio por lo menos con 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha de la sesión (en el entendido de que el día del envío o transmisión de la convocatoria correspondiente será computado dentro de dicho período de 5 (cinco) días naturales, dejando prueba fehaciente de la entrega de la convocatoria respectiva. Dichas convocatorias deberán contener el orden del día para la reunión e indicar el lugar, fecha y hora de la sesión.

El Presidente del Consejo de Administración o del Comité de Prácticas Societarias y de Auditoría, así como el 25% (veinticinco por ciento) de los consejeros de la Sociedad, podrá convocar a sesión del Consejo de Administración e insertar en la orden del día los puntos que estimen necesarios.

El auditor externo de la sociedad podrá ser convocado a las sesiones del Consejo de Administración, en calidad de invitado con voz y sin voto, debiendo abstenerse de estar presente respecto de aquellos asuntos del orden del día en los que tenga un conflicto de interés o que puedan comprometer su independencia.

Las actas correspondientes a las sesiones del Consejo de Administración deberán ser autorizadas por quienes hubieren fungido como Presidente y Secretario de la sesión correspondiente y serán registradas en un libro específico para dichos efectos.

Podrán adoptarse resoluciones fuera de sesión del Consejo de Administración por unanimidad de sus miembros o sus respectivos suplentes, y dichas resoluciones tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en sesión del Consejo de Administración, siempre que se confirmen por escrito.

En caso de que la totalidad de los participantes de la Sesión del Consejo de Administración, o parte de ellos, participen a través de videoconferencias, llamadas y/o cualesquier otros medios de tecnología disponibles, tendrán para todos los efectos legales la misma validez que si hubieren estado presencialmente en la Sesión del Consejo de Administración, siempre y cuando: (i) dichos medios le permitan participar simultáneamente con el resto de los asistentes, de manera que puedan participar activamente en las deliberaciones que en dicha Sesión se lleven a cabo; (ii) acrediten, a satisfacción del Presidente y/o Secretario del Consejo, la identidad de la persona que participa por dichos medios así como su facultad para hacerlo, (iii) se comprometan a firmar con posterioridad la correspondiente lista de asistencia y (iv) de ser necesario, confirmen por escrito el sentido de su votación. En tales supuestos, cualquier información que la Sociedad se encuentre obligada a entregar a los asistentes de la Sesión, podrá ser enviada por correo electrónico a la cuenta de correo designada por el asistente respectivo..."

c) Adicionar un octavo párrafo a la cláusula Trigésima Cuarta, para que en lo sucesivo quede redactada conforme a lo siguiente:

... "TRIGÉSIMA CUARTA.- La Sociedad tendrá un Comité de Prácticas Societarias y de Auditoría, el cual se integrará exclusivamente con consejeros independientes y por un mínimo de 3 (tres) miembros designados por el propio Consejo, a propuesta del Presidente de dicho órgano social, con excepción del Presidente de dicho Comité, quien será designado por

FECHA: 14/09/2020

la asamblea general ordinaria de accionistas.

El comité de Prácticas Societarias y Auditoría contará con la presencia del auditor externo y demás personas que a solicitud del Presidente, considere apropiado en función de los temas a discutirse, quienes asistirán en calidad de invitados con derecho a voz y sin voto. Los integrantes de dicho Comité podrán ser reelectos y percibirán las remuneraciones que en su caso fije anualmente la asamblea general ordinaria de accionistas.

El Comité de Prácticas Societarias y de Auditoría tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

I. En materia de prácticas societarias:

- a) Elaborar un reporte anual sobre sus actividades y presentarlo al Consejo de Administración y a la asamblea de accionistas, conforme al artículo 43 fracción I de la Ley del Mercado de Valores.
- b) Dar opinión al Consejo de Administración sobre los asuntos que le competan conforme a la Ley del Mercado de Valores.
- c) Solicitar la opinión de expertos independientes en los casos en que lo juzgue conveniente, para el adecuado desempeño de sus funciones o cuando conforme a la Ley del Mercado de Valores o disposiciones de carácter general se requiera.
- d) Convocar a asambleas de accionistas y hacer que se inserten en el orden del día de dichas asambleas los puntos que estimen pertinentes.
- e) Apoyar al Consejo de Administración en la elaboración del informe a que se refiere el artículo 172, inciso b) de la Ley General de Sociedades Mercantiles en el que se contengan las principales políticas y criterios contables y de información seguidos en la preparación de la información financiera.
- f) Apoyar al Consejo de Administración en la elaboración del informe sobre las operaciones y actividades en las que hubiere intervenido el propio Consejo, conforme a lo previsto en la Ley del Mercado de Valores.
- g) Las demás que la Ley del Mercado de Valores establezca o se prevean en estos Estatutos Sociales de la Sociedad.

II. En materia de auditoría:

- a) Elaborar un reporte anual sobre sus actividades y presentarlo al Consejo de Administración y a la asamblea de accionistas, conforme al artículo 43 fracción II de la Ley del Mercado de Valores.
- b) Dar opinión al Consejo de Administración sobre los asuntos que le competan conforme a la Ley del Mercado de Valores.
- c) Evaluar el desempeño de la persona moral que proporcione los servicios de auditoría externa, así como analizar el dictamen, opiniones, reportes o informes que elabore y suscriba el auditor externo.
- d) Discutir los estados financieros de la Sociedad con las personas responsables de su elaboración y revisión, y con base en ello recomendar o no al Consejo de Administración su aprobación.
- e) Informar al Consejo de Administración la situación que guarda el sistema de control interno y auditoría interna de la sociedad o de las personas morales que ésta controle, incluyendo las irregularidades que, en su caso, detecte.
- f) Elaborar la opinión a que se refiere el artículo 28, fracción IV, inciso c) de la Ley del Mercado de Valores, relativa al contenido del informe del Director General, y someterla a consideración del Consejo de Administración para su posterior presentación a la asamblea de accionistas, apoyándose, entre otros elementos, en el dictamen del auditor externo, conforme el artículo 42, fracción II, inciso e) de la Ley del Mercado de Valores.
- g) Apoyar al Consejo de Administración en la elaboración de los informes a que se refiere el artículo 28, fracción IV, incisos d) y e) de esta Ley.
- h) Apoyar al Consejo de Administración en la elaboración del informe a que se refiere el artículo 172, inciso b) de la Ley General de Sociedades Mercantiles en el que se contengan las principales políticas y criterios contables y de información seguidos en la preparación de la información financiera.
- i) Apoyar al Consejo de Administración en la elaboración del informe sobre las operaciones y actividades en las que hubiere intervenido el propio Consejo, conforme a lo previsto en la Ley del Mercado de Valores.
- j) Vigilar que las operaciones a que se hacen referencia los artículos 28, fracción III y 47 de la Ley del Mercado de Valores, se lleven a cabo ajustándose a lo previsto al efecto en dichos preceptos, así como a las políticas derivadas de los mismos.
- k) Solicitar la opinión de expertos independientes en los casos en que lo juzgue conveniente, para el adecuado desempeño de sus funciones o cuando conforme a la Ley del Mercado de Valores o disposiciones de carácter general se requiera.
- l) Requerir a los directivos relevantes y demás empleados de la sociedad o de las personas morales que ésta controle, reportes relativos a la elaboración de la información financiera y de cualquier otro tipo que estime necesaria para el ejercicio de sus funciones.
- m) Investigar los posibles incumplimientos de los que tenga conocimiento, a las operaciones, lineamientos y políticas de operación, sistema de control interno y auditoría interna y registro contable, ya sea de la propia sociedad o de las personas morales que ésta controle, para lo cual deberá realizar un examen de la documentación, registros y demás evidencias comprobatorias, en el grado y extensión que sean necesarios para efectuar dicha vigilancia.

FECHA: 14/09/2020

- n) Recibir observaciones formuladas por accionistas, consejeros, directivos relevantes, empleados y, en general, de cualquier tercero, respecto de los asuntos a que se refiere el inciso anterior, así como realizar las acciones que a su juicio resulten procedentes en relación con tales observaciones.
- o) Solicitar reuniones periódicas con los directivos relevantes, así como la entrega de cualquier tipo de información relacionada con el control interno y auditoría interna de la sociedad o personas morales que ésta controle.
- p) Informar al Consejo de Administración de las irregularidades importantes detectadas con motivo del ejercicio de sus funciones y, en su caso, de las acciones correctivas adaptadas o proponer las que deban aplicarse.
- q) Convocar a asambleas de accionistas y solicitar que se inserten en el orden del día de dichas asambleas los puntos que estimen pertinentes.
- r) Vigilar que el director general dé cumplimiento a los acuerdos de las asambleas de accionistas y del Consejo de Administración de la Sociedad, conforme a las instrucciones que, en su caso, dicte la propia asamblea o el referido Consejo.
- s) Vigilar que se establezcan mecanismos y controles internos que permitan verificar que los actos y operaciones de la Sociedad y de las personas morales que ésta control, se apeguen a la normativa aplicable, así como implementar metodologías que posibiliten revisar el cumplimiento de lo anterior.
- t) Las demás que la Ley del Mercado de Valores establezca o se prevean en estos Estatutos Sociales de la Sociedad.

El Comité de Prácticas Societarias y de Auditoría sesionará a convocatoria del Secretario del Consejo de Administración o su suplente, a solicitud del Presidente o cualesquiera dos de sus miembros, con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación. La convocatoria deberá ser enviada por correo, telegrama, telefax, mensajería o cualquier otro medio que asegure que los miembros de dicho Comité la recibirán con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha de la sesión. La convocatoria podrá ser firmada por el Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad o su suplente, los cuales actuarán con tal carácter en el propio Comité de Prácticas Societarias y de Auditoría.

Para que las sesiones del Comité de Prácticas Societarias y de Auditoría sean válidas, se necesitará la asistencia de cuando menos la mayoría de sus miembros. Las resoluciones del Comité de Prácticas Societarias y de Auditoría deberán ser aprobadas por el voto favorable de la mayoría de sus miembros presentes en la sesión.

Cuando por cualquier causa faltare el número mínimo de miembros del Comité de Prácticas Societarias y de Auditoría y el Consejo de Administración no haya designado consejeros provisionales conforme a lo establecido en el artículo 24 de la Ley del Mercado de Valores, cualquier accionista podrá solicitar al Presidente del referido Consejo convocar en el término de 3 (tres) días naturales, a asamblea general de accionistas para que ésta haga la designación correspondiente. Si no se hiciera la convocatoria en el plazo señalado, cualquier accionista podrá ocurrir a la autoridad judicial del domicilio de la sociedad, para que ésta haga la convocatoria. En el caso de que no se reuniera la asamblea o de que reunida no se hiciera la designación, la autoridad judicial del domicilio de la sociedad, a solicitud y propuesta de cualquier accionista, nombrará a los consejeros que correspondan, quienes funcionarán hasta que la asamblea general de accionistas haga el nombramiento definitivo.

Las resoluciones tomadas fuera de sesión del Comité de Prácticas Societarias y de Auditoría, por unanimidad de sus miembros, tendrán para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas en sesión de Comité, siempre que se confirmen por escrito. Las resoluciones adoptadas en términos de éste párrafo deberán asentarse en el libro especial a que se refiere el último párrafo de esta cláusula.

En caso de que la totalidad de los participantes de la Sesión del Comité de Prácticas Societarias y de Auditoría, o parte de ellos, participen a través de videoconferencias, llamadas y/o cualesquier otros medios de tecnología disponibles, tendrán para todos los efectos legales la misma validez que si hubieren estado presencialmente en la Sesión del Comité de Prácticas Societarias y de Auditoría, siempre y cuando: (i) dichos medios le permitan participar simultáneamente con el resto de los asistentes, de manera que puedan participar activamente en las deliberaciones que en dicha Sesión se lleven a cabo; (ii) acrediten, a satisfacción del Presidente del Comité y/o Secretario del Consejo, la identidad de la persona que participa por dichos medios así como su facultad para hacerlo, (iii) se comprometan a firmar con posterioridad la correspondiente lista de asistencia y (iv) de ser necesario, confirmen por escrito el sentido de su votación. En tales supuestos, cualquier información que la Sociedad se encuentre obligada a entregar a los asistentes de la Sesión, podrá ser enviada por correo electrónico a la cuenta de correo designada por el asistente respectivo.

El Comité de Prácticas Societarias y de Auditoría no realizará las actividades reservadas de manera exclusiva e

FECHA: 14/09/2020

indelegable, por la ley o por estos estatutos a la asamblea de accionistas o al Consejo de Administración. El Comité de Prácticas Societarias y de Auditoría no podrá, a su vez, delegar el conjunto de sus facultades en persona alguna, pero podrá señalar las personas que deban ejecutar sus resoluciones. En defecto de tal señalamiento tanto el Presidente como el Secretario estarán facultados para ejecutar las resoluciones del Comité.

De cada sesión del Comité de Prácticas Societarias y de Auditoría se levantará un acta que se transcribirá en un libro especial; en la cual se hará constar la asistencia de los miembros del Comité y las resoluciones adoptadas, y deberá ser firmada por quienes hubieren actuado como Presidente y Secretario..."

SEGUNDO.- En virtud de las reformas a los estatutos sociales aprobadas en la presente Asamblea y tomando como referencia los estatutos sociales vigentes antes de la misma, se aprueba compulsar los estatutos sociales, mismos que están redactados en términos del Anexo B de la presente acta.

VI. Designación de delegados que den cumplimiento y formalicen los acuerdos tomados en esta Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.

ÚNICO.- Los señores accionistas acordaron designar y autorizar a los señores GUILLERMO GARCÍA RIVERA y/o CARLOS BERNARDO GARZA DÍAZ, como Delegados Especiales, para que, en forma conjunta o separada, procedan a dar cumplimiento a las resoluciones tomadas por esta Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, comisionándoseles, además, para que acudan ante el notario público de su elección a protocolizar, total o parcialmente, la presente Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionista, en caso de ser necesario.